



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 385 -2011-CNM

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTO:

El Oficio N° 8122-2011-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial presentado al CNM el 19 de setiembre de 2011, que adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 047-2011-CE-PJ, de 14 de setiembre de 2011, que resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Augusto Alfonso Lau Arizola al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el doctor Augusto Alfonso Lau Arizola ha sido convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez del Segundo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, a través de la convocatoria N° 009-2010-CNM (publicada el 18 de setiembre de 2011);

Segundo.- Que, el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Oficio 8122-2011-CE-PJ presentado al CNM el 19 de setiembre de 2011, adjunta copia de la Resolución Administrativa N° 047-2011-CE-PJ, de 14 de setiembre de 2011, que resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Augusto Alfonso Lau Arizola al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura;

Tercero.- Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a *"trabajar libremente con sujeción a la ley"*, lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia;

Cuarto.- Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez *"por renuncia, desde que es aceptada"*;

Quinto.- Que, el CNM mediante Resolución N° 329-2011-CNM de 30 de setiembre de 2011 resolvió cancelar el título de nombramiento al haberse aceptado su renuncia al cargo;

Sexto.- Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *"Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal"*;



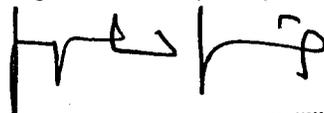
Sétimo.- Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por el doctor Augusto Alfonso Lau Arizola al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 047-2011-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de 14 de setiembre de 2011, y el CNM le ha cancelado su título de nombramiento a través de la Resolución N° 329-2011-CNM de 30 de setiembre de 2011; en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 009-2010-CNM, al citado ex magistrado, archivándose ese proceso;

Que, estando a lo acordado por el Pleno Extraordinario del Consejo, en sesión de 06 de octubre del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXCLUIR al doctor **Augusto Alfonso Lau Arizola** del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendido, Convocatoria N° 009-2010-CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Juez del Segundo Juzgado de Instrucción de la Provincia de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y haberse cancelado su título de nombramiento por el CNM, archivándose ese proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

